

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Miércoles 22 de Octubre de 1870

Num. 76.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco porte.

La administracion del periódico está á cargo del C. Mares-García, quien firmará los recibos de suscripciones y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de los distritos.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado y de los remitidos de interes general. Las de interes particular á precios convencionales.

## PARTE OFICIAL.

**L. O. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabe:**

Que el congreso del Estado de Hidalgo, decretado lo siguiente:

Núm. 65.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Reglamento interior de la Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo.

Art. 1º Los jefes de la Secretaría son los ciudadanos diputados secretarios, siendo sus funciones las que constan en el reglamento interior del congreso.

Art. 2º Los empleados de la secretaria y sus dotaciones anuales son:

Un oficial mayor .....	\$1,296
Tres escribientes, á 480 pesos cada uno .....	1,440
Gratificacion á uno de estos escribientes encargado del archivo.....	96
Un conserje mozo de oficio.....	300
	<hr/>
	\$3,132

Art. 3º Todos estos empleados serán nombrados por el congreso, el que aumentará su número temporal ó permanentemente, cuando lo crea necesario. Así mismo, el congreso podrá destituirlos por ineptitud, mal comportamiento ó falta de cumplimiento en sus obligaciones.

Art. 4º La oficina estará abierta ocho horas todos los días que no fueren feriados, y además siempre que lo exijan los trabajos de la secretaria.

Art. 5º El oficial mayor es el jefe inme-

diato de todos los demas empleados, y sus obligaciones son:

I. Llevar los libros siguientes. 1º de actas de las sesiones públicas. 2º de decretos. 3º de proposiciones y acuerdos aprobados, anotándose la fecha en que se comunican. 4º de proposiciones desechadas. 5º de entrada de expedientes, poniendo al márgen su número de orden. 6º de comencimientos de expedientes que reciban las comisiones. 7º un índice alfabético de los expedientes archivados, y 8º un índice de los libros de la biblioteca.

II. Procurar que se pongan en limpio y se firmen diariamente en el libro, las actas de las sesiones públicas del congreso al día siguiente del en que sean aprobadas.

III. Procurar que se publiquen oportunamente en el periódico oficial las actas de las sesiones públicas, autorizándolas con su firma.

IV. Procurar que se pongan en limpio y se firmen por quien corresponda, los decretos y órdenes expedidas, en los libros especiales y los originales.

V. Archivar los borradores de actas que se hayan aprobado, los expedientes concluidos y los impresos que deban conservarse.

VI. Poner sobre la mesa oportunamente los documentos con que haya de darse cuenta, y los dictámenes, en el orden que marca el reglamento y con la debida separacion.

VII. Redactar toda la correspondencia, dejando razon en los expedientes respectivos, de las comunicaciones que se libren, y las minutas en los casos que fueren necesarios, á juicio de los secretarios.

VIII. Cuidar de que en los libros respectivos, autoricen con su firma los ciudadanos secretarios, las proposiciones aprobadas y desechadas.

IX. Llevar cuenta exacta de las cantidades mensuales que reciba para gastos menores y de escritorio, justificándola en lo posible, para rendirla en la última sesion secreta de cada mes.

X. Formar estados mensuales de los expedientes entregados á las comisiones, y de las que estas hayan despachado.

XI. Hacer en cada nota oficial ó solicitud que sea presentada, un extracto puntual de su contenido cuando no lo tuviere.

XII. Tener á su cargo el sello del congreso.

XIII. Estar presente á todas las sesiones públicas del congreso, y en las secretas cu-

dos asuntos no sean de riguroso secreto, tomando apuntes de todo lo que en ellas se tratase.

XIV. Estender diariamente los borradores de las actas de las sesiones públicas del congreso. Estas deberán contener: una redaccion sencilla, clara y ordenada de cuanto se tratase y resolviere, y de los trámites que se dictáren, evitando toda calificacion sobre los discursos y proposiciones que se hagan. Copia exacta de las iniciativas, proyectos ó acuerdos económicos que se presenten por escrito, con las modificaciones que sufran en la discusion; y su tenor al ser definitivamente aprobados, un extracto de las notas oficiales, documentos y solicitudes que sean presentadas; y un extracto de los discursos de los ciudadanos diputados. Si estos desean que se inserten textualmente, deberán presentar la copia á la secretaria media hora antes, por lo menos, de comenzar la sesion.

XV. Entregar diariamente los borradores de las actas, escritos con claridad y limpieza, por lo menos una hora antes de aquella en que deba abrirse la siguiente sesion.

XVI. Hacer juntamente con el taquígrafo cuando lo haya, y durante el receso de las sesiones, un índice general de las materias ó negocios contenidos en las actas, expresando todos los trámites y sus fechas, y el número con que consten en el archivo los respectivos expedientes. Al fin de cada período bimestral formará un índice general.

Art. 5º Las obligaciones de todos los escribientes en general son: Escribir correctamente con limpieza y claridad, todo lo que les ordenaren los ciudadanos diputados y el oficial mayor. Uno de los escribientes designado por el oficial mayor, estará encargado especialmente del archivo, bajo la vigilancia de aquel.

Art. 7º Las obligaciones del conserje y mozo de oficios son:

I. Asear diariamente el interior y exterior del edificio del congreso.

II. Habitar y estar siempre en la pieza que se le señale del mismo edificio, para cuidar de él y de los muebles y demas objetos que hubiere; y que quedan bajo su responsabilidad.

III. Citar á los ciudadanos diputados siempre que se le prevenga.

IV. Entregar á sus respectivos títulos, la correspondencia que con ese objeto se le diere.

V. Recibir la correspondencia que se trujere al congreso en horas extraordinarias y entregarla en la oficina de la secretaria luego que se abra.

VI. Desempeñar prontamente las demas comisiones que relativas á su empleo, le ordenaren los ciudadanos diputados y empleados de la secretaria.

Art. 8º Ningun empleado de la secretaria del congreso podrá extraer de la oficina los documentos, comunicaciones y expedientes que correspondan á su archivo.

Art. 9º Las faltas leves de los escribientes y conserje de la secretaria, serán castigadas por el oficial mayor, dando aviso á los secretarios, con multas que no excedan de la mitad del sueldo de un día. Las faltas leves del oficial mayor serán castigadas por los secretarios.

## TRANSITORIO.

Desde el día cinco del próximo Octubre la planta de empleados de la secretaria del congreso, se arreglará en cuanto al número de ellos y sus dotaciones, á lo prevenido en el art. 2º.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Pachuca, 30 de Setiembre de 1870.—  
Manuel T. Andrade, diputado presidente.—  
Felipe Perz Soto, diputado secretario.—  
Fermín Viqueza, diputado secretario.

Por tanto, mandado se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 4 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernacion.

**EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sabe:**

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 69.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se dispensa al pasante jurista, C. José Quintan Dominguez, el tiempo que le falta de práctica, para que pueda presentarse á exámen de abogado.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á diez de Octubre de mil ochocientos setenta.—Manuel T. Andrade, di-

ptado presidente.—Felipe Perez Solo, diputado secretario.—Fermín Viniestra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule a quienes toquen cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Puebla, Octubre 11 de 1870.—Antonio Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Noticia de los reos sentenciados por el mismo tribunal en la semana que terminó el día 1.º del corriente, y que deben extinguir sus condenas.

Por el juzgado de Zimapan, a Isidoro Flores, por heridas, sentenciado a doce meses de multa aplicables a los fondos de beneficencia y cárceles.

Por el juzgado de Ixmiquilpan, a José Pérez, por heridas, sentenciado a un año de obras públicas. Habiendo sufrido este un mes de prisión, le faltan once meses diez y ocho días, que comienzan a correr desde el 9 de Agosto de 1870 en que fué reaprehendido.

Por el juzgado de Huejutla a Domingo Antonio, por heridas, sentenciado a tres meses de obras públicas, comienza a extinguir su condena en 22 de Julio de 1870.

Por el juzgado de Apam, a Máximo Ramírez, Marcos y Francisco Flores por asalto y robo, sentenciados el primero, a tres años de prisión en el Mineral del Monte; al segundo a un año de presidio en el mismo Mineral; y al tercero a un año de obras públicas, concluida esta pena, este último trabajará por dos años en una hacienda, comienzan a extinguir sus condenas en 24 de Junio de 1870.

Pachuca, Octubre 3 de 1870.—J. F. Robles, secretario.

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Sesion del 8 de Setiembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados, comenzó la sesión a las cuatro de la tarde.

Se leyeron y aprobaron la acta de la sesión anterior y la de la junta de diputados del día 7.

Se dió cuenta con los siguientes documentos:

Del congreso de Yucatan: pide el apoyo de este congreso para la iniciativa que ha elevado al congreso general para que sean pagadas con puntualidad las colonias militares, y que solamente la de aquel Estado en 3,000 pesos, por no ser suficientes los productos de la aduana marítima de Sisal.—1.ª lectura.

De la misma: comunica su voto afirmativo en la iniciativa del gobierno de Jalisco, sobre que el domicilio del difunto sea el que debe servir de base para cobrar la pensión de herencias trasversales y para pedir la aplicación de las herencias vacantes sin atender a la situación de los bienes y con sujeción en su caso, a la que dispuso la fracción III, art. 70 de la ley de 10 de Agosto de 1857.—A su expediente.

Del congreso del Estado de Tlaxcala: acusa recibo del decreto número 46 que esta legislatura remitió obsequiando su pedido y dando las gracias.—Archivo.

De la secretaría de gobernación: acusa recibo de la copia del dictamen relativo a facultades a los ayuntamientos para formar sus presupuestos

de egresos y decretar los arbitrios para cubrirlos.—A su expediente.

De la misma: acusa recibo de la copia del dictamen sobre arbitrios municipales para la instrucción pública.—A su expediente.

De la misma: acusa recibo de la copia de la solicitud del municipio de Ahuacatlán sobre su división de límites.—A su expediente.

De la misma: acusa recibo de la copia de la solicitud de los vecinos de Jilapa, Santa María y otros, que solicitan agregarse al distrito de Zimapan.—A su expediente.

De la misma: trascribe una nota del ciudadano jefe político de Zaachitlan, quien a su vez trascribe la que le dirige el de Huejutla, en la que solicita se autorice a las comisiones nombradas por los lugares de Lolotla y Tlanchinol, para terminar sus diferencias territoriales.—1.ª lectura.

De la misma: remite al curso de los asuntos del ramo de zapotecos de Huehcapan, que el ejecutivo hace suyo por las justas razones que alega, pidiendo se declare libre de carga la elcazado que importan a este distrito de Pachuca.—A la 1.ª comisión de hacienda.

De la secretaría de hacienda: acusa recibo del decreto núm. 60 sobre supresión de ferias en el Estado, exceptuando la de Huejutla.—Archivo.

Curso del C. Francisco Garnica: solicita la plaza de representante de la contaduría del Estado.—Primera lectura.

Curso de los CC. José M. Asiaga y Luis Ballejo, solicitando privilegio por diez años y exención de contribuciones para la construcción de un teatro y palcos de gallos en Ixmiquilpan.—Primera lectura.

Proyecto de decreto del C. Viniestra, reglamentario del art. 117 de la constitución del Estado:

Art. 1.º Los funcionarios a que se refiere el art. 117 de la constitución, por los servicios que presten, recibirán las siguientes compensaciones anuales:

El gobernador, 3,500 pesos. Los magistrados y fiscal del tribunal superior, 2,400 pesos.

Los diputados, 1,300 pesos.

Art. 2.º Esta compensación la recibirán los interesados exclusivamente por los días que trabajen en el ejercicio de sus funciones, como está determinado por la ley. Establecerse las excepciones siguientes:

1.ª Ausencia justificada hasta por dos meses, por enfermedad grave que impida trabajar.

2.ª Licencia concedida al funcionario hasta por quince días, en un año continuo ó interrumpido, menos cuando la licencia se conceda para desempeñar otro empleo ó comisión, en cuyo caso el honorario aquí señalado, cesará desde que se comienza a hacer uso de la licencia.

3.ª Los días festivos se computarán como si el funcionario hubiese trabajado.

Art. 3.º Cuando los diputados ó magistrados no trabajaren por falta de alguno de sus colegas, a los que concurrieren se les abonará el honorario como si hubiesen trabajado.

Art. 4.º Cuando uno de estos funcionarios sea sustituido por otro, conforme a la constitución, el sustituto continuará percibiendo por 15 días el honorario asignado al su cargo que desempeñaba, y pasado este tiempo disfrutará el del funcionario a quien sustituya. Los diputados suplentes disfrutarán de las dietas correspondientes desde el momento que comienzan a funcionar.

Art. 5.º El ejecutivo en ejercicio de la facultad cuarta del art. 61 de la constitución, dictará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.—Primera lectura.—Su

autor pidió dispensa de segunda lectura que le fué negada por dos votaciones expuestas.

Acuerdos económicos propuestos por el C. Andrade:

1.º Desde que comienza la discusión del presupuesto general, las sesiones del congreso durarán cuatro horas de momento a momento: las dos primeras horas se dedicarán al presupuesto; las siguientes a la ley orgánica electoral, y a los demás negocios pendientes, como lo determine la mesa. Ocultada la discusión del presupuesto y ley electoral, la mesa distribuirá las cuatro horas de sesión como lo estime conveniente.

2.º Los asuntos relativos a particulares que no promuevan disposiciones generales, se tratarán única y exclusivamente los sábados de cada semana.—Dispensados los trámites, fueron puestos a discusión; combatida por el C. Manuera la segunda parte del artículo 1.º, y el sustitutivo de solo un día en el 2.º, quedaron modificados en los términos siguientes:

1.º Desde que comienza la discusión del presupuesto general, las sesiones del congreso durarán cuatro horas de momento a momento hasta terminar el actual período.

2.º Los asuntos relativos a particulares que promuevan disposiciones generales, se tratarán única y exclusivamente, los lunes y viernes de cada semana.—Puestos a discusión por su orden, sin otra fuerza aprobados.

Curso del C. Carlos Rangel en el que hace renuncia del empleo de escribiente de la contaduría general.—De segunda lectura, a la comisión especial de contaduría.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

De la comisión de justicia: sobre indulto a los reos Pablo Zamora y Guadalupe Lopez. Termina con la proposición siguiente:

“No ha lugar al indulto que solicitan los reos Pablo Zamora y María Guadalupe Lopez, del tiempo que les falta para extinguir la pena de reclusión a que fueron sentenciados.—Durán.”—Primera lectura.

De la misma: sobre el curso de indulto de presidio al reo Feliciano Oliva. Termina con la siguiente proposición:

“No ha lugar al indulto que solicita el reo Feliciano Oliva del tiempo que le falta para extinguir su condena de presidio a que fué sentenciado.—Primera lectura.

De la misma comisión: sobre el curso del menor Manuel Perez Alamillo. Termina con el siguiente proyecto de decreto:

“Único: Se habilita de edad al menor Manuel Perez Alamillo, para que pueda manejar sus bienes, contraer obligaciones y comprimir en juicio sin necesidad de curador, no gozando los privilegios de menor edad.—Durán.”—Primera lectura, y copia al ejecutivo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la primera comisión de hacienda sobre la consulta de si los agentes de policía en el distrito de Tula, deben estar exceptuados de la contribución personal. Termina con el siguiente proyecto de ley.—(Véase el acta del día 5.)

Se puso a discusión por estar señalado para hoy el dictamen de la primera comisión de gobernación, que termina con un proyecto de ley y acuerdo.

“El pueblo de Aoxpa disfrutará por ocho años del no pago del impuesto de alcabalas menos las municipales, a todos los efectos que se introduzcan al mercado del expresado pueblo.”—Acuerdo: Dígase a los vecinos de Aoxpa por conducto del ejecutivo del Estado, que así dicho pueblo como cualquiera otro, se halla en plena libertad de establecer el tinguis que solicitan sin previa aprobación superior, por no ha-

ber disposición alguna que lo prohiba.—Viniestra.”

El C. secretario de hacienda: combató el proyecto de ley fundándose en que acaba de decretarse la supresión de las ferias, y la que se propone es permanente.

El C. Viniestra: Tenia pensado retirar este dictamen por la misma razón que ha servido de apoyo a la petición del ciudadano secretario; pero fué un dictamen cuya parte resolutiva no pudo menos de formularse así, porque era anterior al decreto núm. 60 que fué expedido en pocos días.

Consultado el congreso si permitía a la comisión retirar el dictamen para sustituir el proyecto de ley y reformar el acuerdo económico, resolvió por la afirmativa.

Dictamen de la comisión de justicia sobre el curso de los varios reos que solicitan indulto. Termina con la proposición siguiente:

“No es de accederse a la solicitud de indulto que hacen los presos Sostene de Vega, Manuel Rappes, Miguel Alvarez, José Rangel, Pedro Romero y Manuel Islas, por no haber sido sentenciados.”—Declarado de obvia resolución a petición de su autor, se puso a discusión.

El C. Manuera: Me permitid leer la comunicación del tribunal de justicia relativa a este asunto (ley 6.) Como se ve, su fecha es de 17 de Mayo, y han transcurrido ya mas de tres meses desde que se recibió esta comunicación, de manera que a esta fecha es probable que algunos estén ya sentenciados: de dos, se con toda seguridad que ya lo están. También se ve por el expediente, que los reos que solicitan indulto han contraído cierto número, puesto que estando presos el día 8 de Mayo, no se aprehendaron de la excarcelación que tuvo lugar una fecha. Pido, pues, a la comisión cambie su parte resolutiva por un acuerdo, pidiendo varios informes al tribunal sobre si ha acordado su sentencia en la causa segun lo solicitan los solicitantes.

El C. Durán: Al formular la comisión su dictamen, no pudo menos que hacerlo así, porque debió referirse al curso de indulto que está de base para un dictamen. Respecto a los reos ya sentenciados en sus causas, si que ha tenido lugar en algunas, pero no han causado efecto en la parte que no han sido sentenciados en regular indulto. Esto, pues, ha movido a la comisión a dictaminar en el sentido que se le dio. Subiendo los reos que la negativa es porque no están sentenciados, si ya lo están, contra de un voto.—Sin otra discusión fué aprobado el dictamen.

Dictamen de la comisión especial de contaduría sobre la comunicación de la misma comisión relativa a su establecimiento y organización.—Termina con el siguiente acuerdo declarado de obvia resolución.

“Exítese al ejecutivo del Estado, a que en uso de la facultad que le concede la fracción 1.ª del art. 61 de la constitución, facilite a la contaduría general, el local, muebles y útiles necesarios para su establecimiento, y el material de trabajo para el ejercicio de sus funciones.”—Declarado de obvia resolución fué puesto a discusión.

El C. secretario de hacienda: El artículo citado que sirve de base al dictamen de la comisión especial de contaduría, habla simplemente de facultades al gobernador y no de obligaciones, de manera que en mi concepto muy bien pueda renunciar a ellas.

El C. Andrade: Es verdaderamente sensible que un secretario de hacienda no tenga dictamen que el gobernador no está obligado al cumplimiento del art. 61, fracción 4.ª de nuestra constitución del Estado, y que para apoyar un

la pretension use de una interpretacion torcida como la que dá el artículo citado. Interpelo, pues, fornicamente, al ciudadano secretario de hacienda, para que nos diga si en realidad cree que el C. gobernador no tiene la obligacion, tan solo porque la constitucion al imponerla, lo hace con la palabra "facultad."

El C. secretario de hacienda: Al servirme de frases de que he hecho uso antes, solo he querido marcar la diferencia que hay entre lo que se hace por obligacion, y lo que se hace por facultad, no porque se trata de declinar el cumplimiento de esta.

El C. Andrade: No me ha sido contestada mi interpelacion é insisto en formularla, espe- solo en esta vez será atendida, para lo cual la haré con mas claridad. Cree el ciudadano secretario de hacienda que las facultades que se dan al C. gobernador en las fracciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 61 de nuestra constitucion, no tiene obligacion de ejercerlas?

El C. secretario de hacienda: Ya he manifestado antes cuál fué mi intencion al servirme de esas frases con que me expresé. Mas tratándose de tecnicismo, esto es, de la apreciacion de las frases, entiendo que al conceder una facultad se deja á quien se le concede en plena libertad para ejercerla; por el contrario de una obligacion que no se exige á quien se la impone.

El C. Andrade: Por fortuna, señor, la opinion emitida, es simplemente del ciudadano secretario de hacienda y no del C. gobernador, bien conoce perfectamente que hay facultades que son obligaciones puesto que no se puede vivir de ellas. Así por ejemplo, cuando nuestra constitucion dice en su art. 61 que son facultades del gobernador nombrar secretarios, desde luego se comprende, que esta facultad entraña una obligacion imprescindible, y cuya ejecucion importaria tanto como la violacion de un precepto constitucional. La palabra facultad, tanto en este artículo como en los otros, sirve para designar, que tocan exclusivamente al gobernador su nombramiento, llevando al mismo tiempo invitada la obligacion de hacerlo; porque qué sucederia si el C. gobernador, apoyado en la interpretacion escolástica que el ciudadano secretario de hacienda dá á la palabra "facultad," no quisiera nombrar secretarios? Podria dejar de hacerlo? Vea, pues, por este ejemplo, la obligacion de poner en ejercicio esa misma facultad.

El C. Manera: Yo, así como el ciudadano procurante, entiendo de la misma manera la palabra facultad, y en las frases en que está usada sirve para marcar lo que toca exclusivamente al C. gobernador. Así en el ejemplo anterior, á solo el gobernador corresponde el nombramiento de secretarios, y el congreso nada tiene que hacer en su nombramiento. El gobernador tiene la facultad de nombrar administradores de rentas, ¿se podrá sostener que el gobernador si quiere nombrará, y si no quiere no nombrará ni empleado encargado de recaudar las rentas en un distrito?

Se nos dice que las dificultades para el establecimiento de la contaduría son materiales por falta de localidad; si en esto consiste, no hay tal dificultad. Se recordará que en la ley de presupuesto de egresos del Estado hay una partida señalada para arrendamiento de locales para las oficinas, entre las que debe contarse la contaduría. Si esta partida no es suficiente, hay otra de gastos extraordinarios de la que podría tomarse lo necesario, y de la cual debe quedar todavía alguna cantidad y á la cual se puede cargar este gasto como se han cargado otros que no debieran figurar en ella. Ademas de estas dos partidas hay otra de 1,000 pesos para muebles y útiles de las oficinas, de cuya parti-

da puede tomarse lo necesario para comprar dos ó tres mesas y otros muebles, que costarán bien poco. Todavía hay otra partida, esta es de 100 pesos, y especialmente consagrada para la contaduría. Luego como se ve, para llevar á cabo la organizacion de la contaduría, no hay mas que cumplir con estas disposiciones. Respecto á las frases con que está concebido el dictamen, debo decir, que por deferencia no se le dice al ejecutivo cumpla con la obligacion que tiene.

El C. secretario de hacienda: La discusion ha llegado á un terreno verdaderamente difícil, al que no venia preparado; como se ha visto; mi fin ha sido manifestar las razones legales que han podido fundar una excusa. Si es una obligacion, corresponde al ejecutivo llevarla y puede ser compelido en caso de no hacer lo así.

Otro de mis objetos, al hacer uso de la palabra es, manifestar que las verdaderas dificultades que se han presentado para el establecimiento de la contaduría, son materiales; porque es bien sabido la escasez de habitaciones, y se ha querido proporcionar un local decente y á propósito; esto es, que se halle en alguna calle regular en la que se concibe al mismo tiempo algo de aislamiento é independencia, para poder dedicarse á sus labores con entera recogimiento y libertad. Todo esto se ha tratado esta mañana particularmente entre el ciudadano gobernador, el contador, y el que habla. Conversacion á que me permito hacer referencia, porque no es reservada.

El C. Andrade: Me voy en la precision de hacer uso otra vez mas de la palabra, porque se trata de esprecisiones á las cuales se ha querido dar una mala inteligencia, y que no debemos admitir, sin sentir un precedente que seria de consecuencias perniciosas y del que se aborreceria mas tarde por otro secretario de hacienda.

Como se ve, por lo que el actual órgano de hacienda del ejecutivo ha manifestado, creo que el gobierno no está obligado á hacer aquello para lo que tiene facultades, y mas tarde se excusa de que no quiso decir tanto con sus palabras. Esto mismo prueba, señor, que el ciudadano secretario comprueba perfectamente á qué puede, ó mas bien, á qué está obligado el gobernador á hacer cuando se le da una facultad constitucional.

Así pues, queda sentado que cuando en el art. 61, fracción IV, y otros, de la misma constitucion se dice, que el gobernador tiene facultad de hacer, se halla invitada en la palabra facultad, la obligacion de ejercer esa misma facultad.

Suficientemente discutido el acuerdo, fué aprobado por unanimidad.

Dictamen de la comision de justicia, sobre la iniciativa del tribunal, relativa á la existencia del recurso de súplicas para ciertos negocios. Termina con el siguiente proyecto de ley: "Unico: Está en las facultades del tribunal superior de justicia, la de conocer en 3.<sup>a</sup> instancia de los juicios civiles y criminales que deban tenerla, por haber pasado los hechos sobre que versan, antes de la promulgacion de la constitucion del Estado, cuando las leyes otorgaban el recurso de súplicas."

Se puso á discusion por estar señalado para hoy.

El C. Manera: Como la constitucion del Estado respeta la federal, me parece que este decreto es innecesario puesto que el art. 11 de esta previene, que nadie puede ser juzgado sino por ley y tribunales anteriores al hecho. Por otra parte creo tambien que envuelve una reforma constitucional, pues por su naturaleza no es aclaratorio; creo pues que la dificultad, que es real, debe resolverse por un acuerdo económico.

El C. Durán: La comision tuvo el honor de oír la discusion de los ciudadanos magistrados del tribunal relativa á este punto, y allí hubo quien sostuviera las mismas ideas que hoy defende el C. Manera, pero entonces se desvanecieron, manifestando que el tribunal no vela clara la facultad de dejar existentes las terceras instancias y la necesidad que habia de un decreto especial que borrara la mas pequeña duda. Encuentro tambien demasiado injusto, que aquellos negocios tanto civiles como criminales, cuyo origen tuvo lugar antes de la promulgacion de la constitucion, creciesen del recurso de súplicas, y como no concedéraselo equivaldria tanto como á dar la facultad retroactiva á la expresada constitucion, y de permitirlo, porque que se encontraba cierta paga con uno de nuestros preceptos constitucionales que niega el recurso de súplicas; por todo esto, repito, se encontró mas conveniente esperar la iniciativa aclaratoria de que ahora nos ocupamos.

El C. Manera: En lo particular se me ha hecho la observacion de que el decreto á discusion, puede fundarse en el art. 9.<sup>o</sup> de la constitucion. Creo que no, porque este que no está en contradiccion con el art. 103, solo se refiere á jueces y grados de juicios, dentro de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> instancia. Reconozco que la dificultad proviene de la restriccion que establece el art. 5.<sup>o</sup> de nuestra constitucion, pero esta no puede oponerse á la federal ni derogarla; no habria necesidad de la ley que se discute, tanto mas cuando que, el actual tribunal es el mismo que funcionaba antes de la constitucion.

Interpelo al ciudadano secretario del ramo sobre si el ejecutivo no reputará esta ley como anticonstitucional, porque parece envolver una reforma.

El C. Magistrado Herrera: Las observaciones que hace el C. Manera, se reducen á dos: á manifestar que es innecesario, y anticonstitucional. Estas dos razones encierran á mi juicio algo de contradiccion y no me parecen justas, porque si es innecesario ¿qué ley aclara la existencia de las terceras instancias para aquellos negocios que tuvieron su origen antes de la promulgacion de nuestra constitucion? No es anticonstitucional, porque esta misma constitucion en su art. 4.<sup>o</sup> previene que ninguna autoridad puede hacer mas que lo que está expresamente dispuesto por una ley, y como hay absoluta certeza de una disposicion que cubra este hueco, parecerá conveniente al tribunal presentar la iniciativa que ahora se halla á discusion. Dice se tambien que un simple acuerdo aclaratorio del congreso será suficiente para salvar la dificultad. Esto no me parece bien, porque el tribunal para conceder el recurso de súplicas, no puede apoyarse en un simple acuerdo del congreso.

El C. secretario de gobierno manifestó: que el gobierno se hallaba enteramente de acuerdo con las ideas emitidas en la iniciativa del superior tribunal, la que encontraba conveniente y justa. En su apoyo citó un caso semejante que tuvo lugar en la suprema corte de justicia en 1.<sup>o</sup> de Marzo, y los artículos 14 de la constitucion federal, y 113 de la del Estado.

Suficientemente discutido fué aprobado en votacion nominal por los CC. Andrade, Durán, Serna y Viniegra.—En contra los CC. Escobedo y Manera.—Pasó á la comision de correccion de estilo.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Andrade, Escobedo, Durán, Manera, Serna y Viniegra. Ausentes su licencia los CC. Medina, Rollo y Sanchez; con ella el C. Perez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.—Ramon Manera diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachon, Setiembre 9 de 1870.—Ramon Rasales, oficial mayor.

Sesion del 9 de Setiembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados, comenzó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Se dio cuenta con los documentos siguientes: De la legislatura del Estado de San Luis: dá las gracias por el ejemplar de la ley de hacienda que se le remitió.—Archivo.

De la del Estado de Zacatecas: acusa recibo de la nota de esta legislatura relativo á su apertura de sesiones.—Archivo.

De la secretaria de gobernacion: remite su informe del juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Atoyac, sobre la conveniencia ó inconveniencia del pago de distincion de presos.—1.<sup>a</sup> lectura.

De la secretaria de hacienda: acusa recibo de la copia del dictamen de la 1.<sup>a</sup> comision de hacienda relativo al pago de la contribucion personal á los agentes de policia.—A su expediente.

De la misma: acusa recibo del decreto número 60 relativo á impresion de serias.—Archivo.

De la misma: acusa recibo de la nota de esta legislatura á que se suspenda por ocho dias la discusion del presupuesto.—A su expediente.

Minuta del decreto número 61 relativo á la existencia de la 3.<sup>a</sup> instancia para aquellas negocios que tuvieron origen antes de la promulgacion de la constitucion.—Sin discusion se aprobó.

Proyecto de ley del C. Viniegra: "Art. 1.<sup>o</sup> Con los pueblos de Tepatepec, San Juan Tepe y San Miguel Acoambay, se erije un nuevo municipio que llevará el nombre del primero que será su cabecera, con todos los límites hasta hoy reconocidos de los expresados pueblos.

"Art. 2.<sup>o</sup> Se erije asimismo el municipio de Jaltepec con los pueblos, haciendas y rancherías de Jolotepec que será su cabecera, Xuchitlan, Ocozá, Casido, Onpulia y los demas que han estado anexas al primero de dichos pueblos y sus límites reconocidos."—1.<sup>a</sup> lectura.

Proposicion del C. Serna: "Los expedientes que se encuentran en poder de las comisiones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de gobernacion, y que tratan de la creacion de municipios, pasará á la comision de division territorial."—Dispensados los trámites y puesta á discusion, si ella fué aprobada.

Ocurso de los vecinos de Tecatepec, que solicitan erijirse en municipio.—Dispusada la 2.<sup>a</sup> lectura á mocion del C. Escobedo, pasó á la comision de division territorial, y copia al Ejecutivo.

Se dió 1.<sup>a</sup> lectura á los siguientes dictámenes:

"De la 1.<sup>a</sup> comision de hacienda, sobre aumento de un escribiente á la planta de empleados de la administracion de rentas de Zacualtipan.—1.<sup>a</sup> lectura.

De la comision de justicia, sobre el curso de indulto del reo Traquilino Rivera. Termina con el siguiente proyecto de decreto:

"Unico: Se indulta al reo Traquilino Rivera del tiempo que le falta para extinguir su condena de obras públicas á que fué sentenciado por el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Huichapam en 14 de Febrero de 68."—Dispensada 2.<sup>a</sup> lectura, copia al ejecutivo y á discusion para el dia 14.

De la 1.<sup>a</sup> comision de hacienda, sobre el ocurno de Doña María Guadalupe Sauvedra que

pida condonacion de lo que adeuda por contribuciones. Termina con el siguiente acuerdo: "Se faculta al ejecutivo para que admita que Doña Guadalupe Sanvedra, del distrito de Tula, pague de la manera que ofrece su adeudo liquido por contribuciones del Estado, sin recargos ni gastos de cobranza, conforme a la ley número 57 de 18 de Mayo de 1870.—Manera."—Declarado de obvia resolucion, se puso a discusión, y sin ella se aprobó.

De la comision de justicia relativa al curso de indulto del reo Antonio Guerrero. Termina con el siguiente acuerdo: "Pídase al superior Tribunal de justicia del Estado, informe de la causa del reo Antonio Guerrero, anulada en 1.ª instancia por el juez respectivo del distrito de Tula, remitiendo la correspondiente ejecutoria.—Declarado de obvia resolucion, se puso a discusión y sin ella se aprobó.

Dictamen de la comision de instruccion pública, sobre el curso del ayuntamiento de Zaonotlan, relativo a que se devuelva a aquella cabecera, el almuerzo de la misma que existe en el instituto literario de esta capital. Termina con el siguiente acuerdo:

No es de concederse a la solicitud del ayuntamiento de Zaonotlan para que no ocurra al instituto literario del Estado, el almuerzo nombrado en virtud de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 9 de Enero de 49.—Viniestra."—Declarado de obvia resolucion, fué aprobado. Se dió 2.ª lectura a los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, sobre la iniciativa del congreso de Yucatan relativa a que el poder legislativo de la federacion, se deposite en dos cámaras.—Termina con unos acuerdos.—Véase la nota del día 6.—A discusión para el día 13.

De la comision 1.ª de hacienda; sobre la iniciativa del ejecutivo relativa a que se conceda una pensión vitalicia a los herederos de los soldados José Rivera y Cesario Uribe. Termina con un proyecto de ley.—Véase la nota del día 6.—A discusión para el día 14.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Manera, Serna y Viniestra. Ausentes: sin licencia los CC. Medina, Rello y Sanchez; con ella el C. Perez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Viniestra, diputado secretario.—Ramon Manera, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 13 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

JUNTAS DE DIPUTADOS.

Setiembre 10 de 1870.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Serna y Viniestra. Ausentes: sin licencia los CC. Medina, Rello y Sanchez; con ella los CC. Manera y Perez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Viniestra, diputado secretario.

Setiembre 12 de 1870.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Serna y Viniestra. Ausentes: sin licencia los CC. Medina y Sanchez; con ella los CC. Manera y Perez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Viniestra, diputado secretario.

Son copias que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 13 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

LOS COMINISTAS.

Diversos avisos ha estado recibiendo el gobierno de que estos pretendian hacer un movimiento, y con tal motivo se estaban reuniendo en Tlaxcala, Texcoco, Ixcuinquilapilco y San Agustín. Sobre esos puntos destacó fuerzas de seguridad pública, habiéndose conseguido aprehender a varios individuos, en poder de los cuales se hallan proclamas y otros documentos firmados por multitud de personas que se titulan representantes de trececientos pueblos unidos.

A los aprehendidos se han puesto a disposición de la autoridad competente, y cuyos nombres son los siguientes:

En Tlaxcala: Gerónimo Garcia.—Sanjos Gomez.—Doroteo Jimenez.—Espiridion Hernandez.—Francisco Gullines.

En Ixcuinquilapilco: Capitan Fernando Buendia.—Teniente Ildefonso Cruz.—Conciliador Donaciano Lopez.—Preceptor Fermín Lopez.—Lázaro Monroy.—Margarita Larrieta.—Nicanor Gomez.—Gil Lopez.—José Tranquilino.—Pedro Angeles.—Pablo Angeles.

LA GUERRA EUROPEA.

No se ha confirmado la toma de Paris. Las últimas noticias que hemos recibido son las siguientes:

Despachos telegráficos del 16 de Setiembre.

Paris.—La ciudad se halla en estado de sitio y los no combatientes serán expulsados. Se dice que la fragata americana "Queen" ha llegado a Tolon con 500 voluntarios y 7,000 rifles para los franceses.

Han quedado enteramente destruidos todos los buques alrededor de Paris.

En Joinville hay 150,000 prusianos. Florencia.—Después de ocupar los Estados pontificios, convocará Italia un parlamento nacional, que será elegido por el sufragio universal.

Paris.—Esta mañana salió de aquí un cuerpo de ejército para atacar la vanguardia de los prusianos, la cual se halla ya muy inmediata a esta ciudad.

Los puestos avanzados del enemigo se hallan al Nordeste y al Sudeste.

Han sido descubiertos en esta ciudad varios abanos disfrazados.

Los prusianos continúan en obra de devastacion y roban el equipaje de los pasajeros en los trenes apresados.

Continúan llegando grandes fuerzas de guardia móvil.

El ministro de la guerra da noticia de la prision de muchos prusianos en los arrabales.

El mismo ministro ha recibido avisos del general Urich, comandante de Strasbourg. El bombardeo es constante y terrible, la ciudad ha sufrido mucho. Urich añade que no piensa en rendirse.

Se dice que toda vez que los prusianos piden garantías en caso de hacerse la paz, el gobierno francés está preparando dichas garantías.

En Tours se está organizando rápidamente un ejército que será denominado del Loira. Los alistamientos de voluntarios exceden de 50,000.

En toda Francia se ha alistado un millon de voluntarios.

A Lyon ha llegado gran número de voluntarios italianos.

En todos los fuertes alrededor de Paris, se han colocado buques eléctricos para ver los movimientos nocturnos del enemigo.

Dícese que se halla en posesion del gobierno la correspondencia en cifras del emperador y la clave de ella. Se captan revoluciones importantes.

Paris contiene doble cantidad de pólvora de la que se gastó en Sebastopol.

El corresponsal del Herald comió anochecer con Victor Hugo y su familia. Contestando al punto a algunas observaciones, dijo, que habia venido a Paris para tomar parte en los peligros de los ciudadanos que se tenían punto público que desamparar; su pobre presencia en los baluartes podia ser útil; al ser reconstruido diariamente y estimularia con palabras el ardor de los patriotas defensores de la ciudad. El ataque contra Paris lo consideraba tan absurdo como cruel. La guerra habia empezado contra Napoleon; esta es ahora un prisionero, y el rey de Prusia le envia acompañantes y orados, al paso que manda bombas a los parisinos, quienes jamas provocaron la guerra. La historia no ha ofrecido jamas un ejemplo tan atroz. "Ignoro, añadió, cuál será el papel que me corresponda desempeñar antes de que termine el drama. Paris tiene que elegir entre una defensa resuelta y una rendicion vergonzosa."

"Si aconteciera lo último (aunque es imposible decirlo), lo único que me quedaria que hacer seria desenterrarme nuevamente a mi antiguo retiro en Guernsey. Si Paris elige lo primero, espero ver los barrios de la ciudad, uno tras otro volados en atomos, y cuerpo tras cuerpo, y batallon tras batallon sepultados en la misma forma con mis respetos conciudadanos. Así es como debe perecer Paris. El espectáculo podria horrorizar al mundo; pero tras él vendrá la restauracion de la democracia de Francia y Alemania, que vengará la terrible catástrofe."

El voto de izar una bandera roja en Lyon, como provocando al gobierno, ha causado sentimiento ó inquietud y se adoptarán medidas severas contra los delinquentes.

Se van a publicar los nombres de los periodistas que se han ausentado de Paris.

Los obreros de la ciudad forman 66 batallones que comprenden 80,000 hombres. Su ocupacion entre los mas resueltos defensores de la ciudad, y están decididos a hacer una guerra de exterminio.

El restaurant de Oalta, situado en la esquina de las calles Royale y Lianore, ha sido cerrado hasta que termine la guerra, a consecuencia de haber exigido el propietario 40 centimos a 8 sueldos por un pan pequeño que solo valia 2 sueldos.

ULTIMAS NOTICIAS.

Del Diario Oficial:

"Ayer a las cuatro y 45 minutos de la tarde, recibimos de Veracruz el siguiente despacho telegráfico: Las noticias alcanzan solamente al 29 del pasado.

Los impresos dicen:

"Londres, Setiembre 26.—El vómito toma incremento en Barcelona.

"Dicen de Paris que la ciudad puede sostenerse contra el enemigo durante todo el invierno.

"Londres, Setiembre 27.—Los vapores

alemanes volverán a emprender sus viajes transatlánticos, desde el 4 de Octubre próximo.

Se ha dado una gran batalla frente a Paris, resultando victoriosos los franceses.

Ha habido en Francia un gran levantamiento popular, y la paz inmediata no es probable.

Hay razones para creer que haya alguna modificacion en el ministerio francés.

El vómito se ha declarado en Valencia. Londres, Setiembre 28.—París destruyó capital.

Las relaciones entre Rusia y Turquía están en situacion tirante.

Se ha movilizado el ejército ruso. El vómito aumenta en Barcelona.

Londres, 29 de Setiembre.—Se ha dado otra batalla en Metz, en la que han sido rechazados los franceses.

El banco de Inglaterra ha reducido el tipo de su descuento a 2 y medio por ciento.

A ULTIMA HORA.

Por la vía de San Luis se han recibido las siguientes noticias:

"Nueva-Orleans, Setiembre 28.—Varios combates cerca de Paris.

Los franceses siempre victoriosos. Completa derrota de los prusianos en Villejuif.

El príncipe Alberto cerca de Orleans contramarcha precipitadamente hacia Paris.

Las negociaciones de paz abandonadas. El ejército francés toma la ofensiva. La Francia entera está armada."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Debiéndose promover al remate de la casa número 2, de la propiedad del ciudadano Manuel Pedreguera, situada a S. O. de la plaza principal de esta poblacion; cuyos licitadores son por Oriente, con casa del C. Diego Barracosa por Poniente, calle de un medio con la de D. Gregorio Luzuriaga; por Sur, con la de D. Francisca Vergara, y por Norte, calle principal en medio con la del C. Rafael Palma; se hace saber a las personas que se interesen a ella, que en el punto en que está situada esta administracion, se verificará la primera almohada el día 30 del actual, de las nueve de la mañana a las seis de la tarde, y la segunda y tercera, los días 31 del mismo y 9 del entrante a las tres horas, siendo la última con calidad de remate, y bajo el concepto de que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos noventa y un pesos de los centavos en que ha sido valorizada la referida finca, ni sin el requisito de traer consigo el papel de abono correspondiente.

Los que desean recibir instrucciones acerca de la casa que se vende, podrán acercarse a esta oficina entendiéndose con el que suscribe.

Atotonilco el Grande, Octubre 10 de 1870.—Miguel Garcia. 71-3-1

Fotógrafo Mexicano.

NICOLAS FUENTES, ofrece al público sus servicios en el establecimiento de fotografía que ha abierto en esta capital en la Casa Colerada, situ en la calle de San Francisco; ofreciéndose a hacer retratos, vistas, reproducciones y todo lo relativo al ramo, todos los días de las ocho a las doce.

Pachuca, Octubre 12 de 1870. 70-3-1

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.